

Franqueo concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Ayuntamientos (año).....	100	Particulares y otras entidades (semestre).....	50
Juntas vecinales, Juzgados municipales o dependencias oficiales (año).....	50	Idem (trimestre).....	25
Idem (semestre).....	30	Precio de la línea.....	1 50
Particulares y otras entidades (año).....	100	Línea Juzgados m. (edictos)	1
		Número suelto.....	0 75
		Atrasado de más de un mes	1 50

SE PUBLICA
TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS, Y FIESTAS PRINCIPALES

ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

Gobierno civil de la provincia

CIRCULAR NÚM. 12.

No habiendo remitido los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, la liquidación de salvoconductos expedidos en el cuarto trimestre del año 1946, a pesar de haberles requerido repetidas veces el cumplimiento del citado servicio, se servirá hacerlo en el improrrogable plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente circular en el Boletín oficial de la provincia.

Soria 31 de enero de 1947.

El Gobernador,
286 JESÚS POSADA.

Relación que se cita

Aldehuela de Agreda, Almarza, Al

mazán, Ausejo Cuéllar, Barriomartín, Blacos, Blocona, Bordecoréx, Buberros, Candilichera, Carbonera de Fren-tes, Cerbón, Cidones, Cihuela, Cober-telada, Cubilla, Cuenca (La), Cuéva de Agreda, Duruelo de la Sierra, Fra-guas (Las), Fuentecantales, Fuente-lárbol, Fuentestrún, Fuentetoba, Ga-rray, Laina, Langa de Duero, Mallo-na (La), Matanza, Modamio, Montene-gro de Cameros, Morales, Nograles, Noviercas, Ocenilla, Portillo de So-ria, Póveda (La), Pozalmuro, Rejas de San Esteban, Salinas de Medinace-li, San Andrés de Soria, Torlengua, Torreblacos, Ucero, Valdanzo, Val-delagua del Cerro, Villaciervos, Vi-llar del Campo, Villaseca de Arciel, Vinuesa y Vozmediano.



Categoría	ZONA 1.ª		ZONA 2.ª	
	Pesetas	Qm.	Pesetas	Qm.
1.ª	396	14	403	17
2.ª	286	07	293	09
3.ª, pieza de 350 gramos	233	16	240	18
3.ª, » de 400 »	228	58	235	60
3.ª, » de 450 »	227	05	234	07

Las infracciones que se cometan por incumplimiento de cuanto anterior-mente se dispone, serán sancionadas de acuerdo con lo establecido en el ar-tículo 13 de la circular número 611 de la Comisaría general de Abastecimien-tos y Transportes (B. O. del E. de 5 de enero de 1947).

Soria 30 de Enero de 1947.—El Gobernador civil-Presidente, Jesús Posada.
—Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Alcaldes Delegados locales de Abastecimientos y Transportes, industriales del ramo y público en general.

Circular núm. 10

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

Se hace público, para general conocimiento, que durante el mes de Febre-ro próximo, regirán los siguientes precios oficiales de tasa únicos en toda la provincia, para la venta de artículos intervenidos:

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

Circular número 9

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

Se hace público, para general conocimiento, que durante el próximo mes de Febrero, regirán los siguientes precios oficiales para la venta de pan y harina destinada a panificación en la provincia.

Los precios de venta que corresponden para los distintos módulos de raciones establecidas serán:

	Pesetas
Cartillas de 1.ª categoría, 150 gramos.....	0 55
» de 2.ª » 200 »	0 55
» de 3.ª » 350 » (raciones normales, inclu-yendo entre las mismas los familiares e infantiles de mineros) ..	0 80
Cartillas de 3.ª categoría, de 400 gramos, para beneficiarios de (cupones prima), colecciones suplementarias de pan.....	0 90
Ración de 450 gramos, para mineros	1

La elaboración del pan, se ajustará a las siguientes características y ren-dimientos.

La forma que deberá tener el pan será la de barra alargada, debiendo los de 350, 400 y 450 gramos, tener una longitud mínima de treinta centímetros la primera y treinta y cinco centímetros las otras dos.

Los rendimientos mínimos serán:

Pieza de 150 gramos.....	126
» de 200 »	128
» de 350 »	131
» de 400 »	131
» de 450 »	132

De acuerdo con lo que se establece en el artículo 11 de dicha circular, la tolerancia en el peso del pan, para pesadas globales, del 4 por 100, como má-ximo en frío, se efectuará con arreglo a la siguiente escala:

De 25 piezas para modulaciones de 301 a 500 gramos.	
De 35 » » » de 251 a 300 »	
De 45 » » » de 201 a 250 »	
De 60 » » » de 151 a 200 »	
De 80 » » » de 101 a 150 »	

CLASE DE LOS ARTICULOS	Precio de venta	
	En almacén	Al público
	Kilo	Kilo
	Pesetas	Pesetas
Aceite	6 386	»
Aceite, venta por litros	5 85	6
Alfalfa en heno.....	0 695	»
Id. en verde	0 2435	»
Algarrobas mondadas	2 70	3
Alubias blancas y de color	5 60	6
Arroz corriente	»	2 80
Arroz especial	»	4 50
Azúcar blanca	4 55	4 80
Azúcar morena	3 705	4
Bacalao (80 por 100 colas fardo) ..	5 339	6
Café	30 84	35
Chocolate familiar	9 50	10
Garbanzos.....	4 60	5
Harina para racionamiento infantil.....	2 223	2 40
Jabón común.....	3 557	4
Lentejas.....	4 60	5
Leche condensada (bote).....	3 72	4
Idem id. tamaño doble vidrio	7 14	7 70
Manteca en rama	13 20	14
Manteca fundida	15 45	17
Paja de alfalfa.....	0 526	»
Pasta para sopa	4 60	5
Patata cosecha normal.....	0 865	0 95
Pulpa de remolacha.....	0 60	»
Puré.....	2 67	3
Sémola.....	3 60	4
Tocino.....	13 70	14 50

Sobre los precios que anteriormente se relacionan, no podrá cargarse can-tidad alguna en concepto de acarreo, impuestos del Estado, etc., ya que su determinación ha sido hecha tenien-do en cuenta el importe de estos fac-tores.

Los arbitrios e impuestos municipa-les de destino y gastos de transportes desde almacén a establecimiento deta-llista, serán satisfechos por la Caja de Compensación de Almacenistas de la provincia, en la forma que se esta-blece en la circular núm. 511 de la Co

misaría general de Abastecimientos y Transportes, sin que, por tanto, puedan incrementarse a los precios fijados.

Para la venta de artículos intervenidos por los Economatos de organismos del Estado, regirán las prescripciones contenidas en las normas 55 y 56 de la circular núm. 511 de la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes.

Las Cooperativas de Consumo y Economatos de las restantes empresas se ajustarán a las siguientes instrucciones dictadas por dicha Superioridad en oficio circular núm. 169.268 de 23 de Noviembre de 1946:

a) Los Economatos preferentes que reciban los artículos intervenidos directamente de comerciantes o mayoristas, venderán a los mismos precios que hayan comprado, sin aumentar cantidad alguna, siendo los gastos de transporte de cuenta de las empresas.

b) Los Economatos preferentes que efectúen la gestión, directamente de los productores, o sea, sin intervención de ningún mayorista, para la recepción de los artículos intervenidos venderán a los precios que resulten en almacén de distribución, sin que en ningún caso puedan rebasar los oficiales de mayor a detall.

c) Y finalmente, como norma general, los Economatos de Empresas, venderán, como máximo, los artículos intervenidos a sus beneficiarios, a los precios de mayorista a detallista que se hallen vigentes en la provincia.

Soria 30 de Enero de 1947.—El Gobernador civil-Presidente, Jesús Posada.—Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Alcaldes, Delegados locales de Abastecimientos y Transportes, industriales del ramo y público en general. 275

Nota

Para dar cumplimiento por lo ordenado por la Superioridad, los Sres. Alcaldes Delegados locales de Abastecimientos y Transportes en esta provincia efectuarán la liquidación de las raciones suministradas por los industriales panaderos de sus respectivos términos municipales los días 15 y último de cada mes, remitiéndolas sin dilación a este organismo; advirtiéndoles que el incumplimiento de lo ordenado dará lugar a la incoación del oportuno expediente.

Soria 30 de Enero de 1947.—El Gobernador civil, Jefe de los Servicios, Jesús Posada. 276

Nota

El Boletín oficial de la provincia correspondiente al día 14 de diciembre próximo pasado, insertaba una nota de esta Delegación ordenando a todas las locales que de ella dependan al envío de una relación nominal comprensiva de las personas que habiendo formalizado reserva de cereales panificables en el término municipal respectivo, residan en esta capital, agregando que aquellas locales en que ninguna persona haya formalizado reserva pa-

ra consumirla en Soria, debía comunicar este extremo por medio de oficio.

Como quiera que son varias las Delegaciones de la provincia que aun no han cumplimentado el servicio indicado, se les requiere para que lo efectúen antes del día 10 del próximo febrero, quedando conminadas con la instrucción de expediente a consecuencia del cual serán sancionadas, todas las que no lo cumplan.

Soria 30 de enero de 1947.—El Gobernador civil, Jefe de los Servicios provinciales, Jesús Posada.—Sres. Alcaldes Delegados locales de Abastecimientos y Transportes de esta provincia. 277

Tesorería de Hacienda de la provincia de Soria

Anuncio

El día 1.º de febrero próximo queda abierta la recaudación voluntaria de los valores correspondientes al primer trimestre del año en curso, en la capital y pueblos de la provincia, con arreglo a los itinerarios siguientes:

Zona de Aldealpozo

Aldealpozo, día 23 de Febrero; Esteras de Soria, 16; La Losilla, 22; Povar, 21; Pozalmuro, 7; Suellacabras, 22; Tajahuerce, 16; Valdegeña, 23, y Villar del Campo, 17.

Zona de Arcos de Jalón

Arcos de Jalón, días 26 al 28 de Febrero; Aguilar de Montuenga, 17; Alcubilla de las Peñas, 26; Almaluez, 8 y 15; Alpanseque, 19; Ambrona, 11; Barahona y Barcones, 19 y 20; Benamira, 12; Conquezueta, 11; Chaorna, 21; Esteras de Medina y Fuencaliente de Medina, 12; Iruecha, 22; Jubera, 24; Judes, 22; Laina, 18; Marazovel, 19; Medinaceli, 24 y 25; Mezquetillas, 26; Miño de Medina, 11; Montuenga de Soria, 8 y 15; Pinilla de Olmo y Romanillos, 20; Santa María de Huerta, 8 y 15; Sagides, 13; Salinas de Medina, 18; Somaen, 7; Velilla de Medina, 22, y Yelo, 11.

Zona de Barca

Barca, días 12 de febrero; Alaló, 15; Arenillas, 17; Briás, 15; Bordecoréx, 21; Cobertelada, 22; Caltojar, 20; Cabreriza, 16; Fuentegelmes, 21; Frechilla, 23; Lumias, 16; Matamala, 10; Nepas, 24; Riba de Escalote, 18; Rello, 19; Rebollo, 14, y Velamazán, 13.

Zona de Bretún

Las Aldehuelas, día 17 de Febrero; La Cuesta, 5, y Yanguas, 11. Bretún, día 5 de marzo; Diuste, 6; Santa Cruz, 4; La Vega y Lería, 6; Villar de Maya, 4; Villar del Río, 5, y Vizmanos, 3.

Zona de Burgo de Osma

Burgo de Osma, días 12 al 15 de febrero; Alcoba de la Torre, 24; Alcozar, 15; Alcubilla de Avellaneda, 9; Alcubilla del Marqués, 16; Aldea de San Esteban, 6; Atauta, 26; Aylagas, 17; Boós, 11; Caracena, 6; Carrascosa de Abajo, 19; Casarejos, 20; Castillejo de Robledo, 17; Cuevas de Ayllón, 19 y 20; Cubilla, 18; Espeja de San Marcelino, 19 y 20; Fresno de Caracena, 18;

Fuentecantales, 15; Gormaz, 11; Herrera de Soria, 26; Hoz de Abajo, y Hoz de Arriba, 28; Ines, 20; Langa de Duero, 18 y 19; Liceras, 23; Lodaes de Osma, 13; Losana, 13 y 14; Madruédano, 20; Montejo de Tiermes, 24 y 25; Morcuera, 26; Muriel de la Fuente, 20; Muriel Viejo, 20; Nafría de Uero, 26; Navaleno; 18; Noviales; 20; Omillos, 20; Osma, 19; Peñalba de San Esteban, 24; La Perera, 5; Piquera de San Esteban, 7; Quintanas de Gormaz, 11; Quintanas Rubias de Abajo y Quintanas Rubias de Arriba, 26; Quintanilla de Tres Barrios, 25; Recuerda, 21; Rejas de San Esteban, 20; Retortillo, 19 y 20; San Esteban de Gormaz, 17 y 19; San Leonardo, 24 y 25; Sauquillo de Paredes, 6; Soto de San Esteban, 23; Talveila 17; Torralba del Burgo, 12; Torremocha de Ayllón, 25; Tarancueña, 18 y 19; Torrevicente y Uero, 11; Vadillo, 7; Valdanzo, 10; Valdenarros, 14; Valdenebro, 13; Valderromán, 27; Valvedizo, 26; Velilla de San Esteban, 20, y Villanueva de Gormaz, 17.

Zona de Castilruiz

Castilruiz, días 15 y 16 de Febrero; Buimanco, 28; Cerbón, 14; Fuentes de Magaña, 6; Huérteles, 14; Magaña, 27; Matalebreras, 11 y 12; Matasejún, 26; Oncala, 13; San Felices, 9; San Pedro Manrique, 15; Valdeprado, 18; Valtajeros, 25, y La Ventosa, 14.

Cigudosa, 8 de Marzo.

Zona de Deza

Deza, días 8 y 10 de febrero; La Alameda, 7 y 15; Carabantes, 7 y 12; Cihuela, 18 y 19; Mazaterón, 4 y 11; Miñana, 4 y 11; Peñalcazar, 14; Quiñonera, 16, y Reznos, 5 y 9.

Zona de Gómara

Abión, día 28 de febrero; Alconaba, 26; Aldealseñor, 24; Aldealfuente, 15; Aldealices, 24; Aldehuela de Periañez, 25; Aliud, 15; Almajano, 25; Almarail, 28; Almazul, 21 y 22; Almenar, 21 y 22; Arancón, 25; Ausejo, 24; Bliccos, 28; Buberos, 22; Cabrejas del Campo, 15; Calderuela, 25; Candilichera, 15; Carrascosa de la Sierra, 24; Castil de Tierra, 28; Castilfrio de la Sierra, 24; Cirujales del Río, 24; Cortos, 25; Estepa de San Juan, 24; Ledesma, 28; Narros, 25; Nomparedes, 28; Peroniel, 21 y 22; Portillo, 21; Renieblas, 25; Sauquillo de Alcazar, 21; Sauquillo de Boñices, 28; Tejado, 22 y 28; Torrubia, 21; Ventosa de la Sierra, 24; Los Villares, 24, y Villaseca de Arciel, 22.

Gómara, días 1, 8 y 10 de marzo.

Zona de Morón de Almazán

Morón de Almazán, días 14 y 15 de febrero; Agradas, 19; Chércoles, 16; Jodra de Cardos, 10; Monteagudo de las Vicarías, 8 y 24; Puebla de Eca, 27; Ontalvilla de Almazán, 10; Taro da, 6 y 22, y Villasayas, 11 y 12.

Zona de la Capital

Soria del 1 al 28 de febrero. El cobro se intentará a domicilio de la Urbana e Industrial en la advertencia de que aquel contribuyente que por cualquier causa no haya recogido el recibo en el mes de febrero por estar

ausente al pasar el cobrador, serle a este desconocido o encontrar cerrado al intentar el cobro, deberá inexcusablemente acudir a satisfacerlos en la ventanilla de la Oficina del 1 al 10 de marzo y horas hábiles de oficina.

En Rústica se intentará el cobro solamente en los contribuyentes que residan en el casco de la población, y sean conocidos de la Recaudación, vieniendo obligados a acudir a pagar del 1 al 10 de marzo en la ventanilla.

Abejar, 18 y 19 de febrero; Aldehuela del Rincón, 11; Almarza, 28; Buitrage, 25; Cabrejas del Pinar, 18 y 19; Cidones, 18; Covalada, 10 y 11; Cubo de la Sierra, 18 y 19; Cubo de la Solana, 20 y 21; Cuevas de Soria, 7; Chavaler, 20; Dombellas, 28; Duruelo, 10; Las Fraguas, 27; Fuentecantos, 25; Fuentelsaz, 24; Fuentetoba, 9; Gallinero, 17; Garray, 10; Herberos, 19; Hinojosa de la Sierra, 16; Ituero, 19; Molinos de Duero, 10; Otuelos, 15; Ocenilla, 18; Pedrajas, 14; Quintana Redonda, 5 y 6; El Royo, 12 y 13; San Andrés, 16; Salduero, 10; Tardajos, 18; Tardelcuende, 4 y 5; Tardesillas, 10; Tera, 21; Sotillo del Rincón, 12 y 13; Torrearevalo, 27; Valdeavellano, 14; Velilla de la Sierra, 23; Villabuena, 28; Villaciervos, 25 y 26; Villaverde del Monte, 19, y Vinuesa, 10 y 11.

Almarza, día 1 de marzo; Carbonera y Golmayo, 3; Navalcaballo, 4, y Montenegro de Cameros y Los Rábanos, 5.

Se advierte a los contribuyentes, que dicho período de cobranza durará desde el día 1.º de febrero hasta el 10 de marzo inclusive; que los contribuyentes que no satisfagan los recibos durante los días que según los itinerarios permanezcan en los pueblos los Recaudadores respectivos, pueden hacerlo en la capitalidad de la zona desde el día 1.º hasta el 10 de marzo inclusive, sin recargo alguno; que si dejasen transcurrir el día 10 de dicho mes sin hacerlos efectivos, incurrirán en apremio del 20 por 100 en único grado, sin más notificación ni requerimiento, y que si pagan sus débitos en las capitalidades de las zonas desde el día 20 al 30 de marzo, ambos inclusive, sólo tendrán que satisfacer como recargo el 10 por 100 de dichos débitos.

El contribuyente tiene derecho a que por el Recaudador le sea entregada papeleta que justifique su intento de pago de los recibos que por cualquier causa no estuvieran en poder del Recaudador.

Lo que se hace público por medio de este Boletín oficial de la provincia para conocimiento de las autoridades y contribuyentes en general, rogando a los señores Alcaldes den la mayor publicidad a este anuncio.

Soria 31 de enero de 1947.—El Tesorero de Hacienda, (ilegible). 273

AYUNTAMIENTOS

Durante el plazo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, se hallarán expuestos al público en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

Suplementos de crédito

Soria.

Imprenta provincial